

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho de la señora juez informándole que la parte interesada allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda.

Para proveer lo pertinente, 28 de julio de 2022



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, primero de agosto de dos mil veintidós

Interlocutorio Nro.	931
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN	170014003007-2022-00336-00
CAUSANTE	JOSÉ EUCLIDES - MONTOYA TABARES
INTERESADOS	DAHIANA - MONTOYA CASTAÑO Y OTROS

Considerando que la demanda y subsanación presentadas cumplen con las exigencias de ley, se declarará abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante JOSÉ EUCLIDES - MONTOYA TABARES

Las señoras Mariana Montoya Castaño Dahiana Montoya Castaño, solicitaron, a través de apoderado judicial, ser reconocidos como interesados dentro de la presente causa mortuoria.

Para acreditar el grado de parentesco de los interesados con la causante, fueron aportados copia de los registros de defunción y de nacimiento, de conformidad con los numerales 1 y 3 del artículo 489 del C.G.P.

Al encontrarse reunidos los requisitos de la demanda y habiéndose acreditado la calidad en la que actúan los solicitantes, el juzgado accederá a reconocerlos como interesados en este asunto.

Se citará a las señoras Lilian del Socorro Rojas de Montoya, Luz Mery Montoya Rojas, Noralba Montoya Rojas, Diana Carolina Montoya Rojas, Martha Lilia Montoya Rojas María Idalba Montoya Rojas, en su calidad de cónyuge supérstite y herederas, respectivamente, en los términos del artículo 492 del Código General del Proceso y 1289 del Código Civil.

Se dispondrá el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión intestada en los términos del artículo 490 del C. General del Proceso, en la forma prevista en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Se ordenará oficiar a la DIAN para lo de su competencia, de conformidad con el art. 844 del E. Tributario.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada del causante JOSÉ EUCLIDES - MONTOYA TABARES, quien falleció en Bogotá, el 25 de mayo de 2018, siendo su último domicilio la ciudad de Manizales, Caldas.

SEGUNDO: RECONOCER como interesadas en esta sucesión a señoras Mariana Montoya Castaño Dahiana Montoya Castaño.

TERCERO: En los términos del artículo 490 del C.G.P. se ordena EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión intestada en la forma prevista en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: REQUERIR en los términos del artículo 492 del Código General del Proceso y 1289 del Código Civil a las señoras Lilian del Socorro Rojas de Montoya, Luz Mery Montoya Rojas, Noralba Montoya Rojas, Diana Carolina Montoya Rojas, Martha Lilia Montoya Rojas María Idalba Montoya Rojas, en su calidad de cónyuge supérstite y herederas, respectivamente.

QUINTO: RECONOCER personería procesal al abogado JORGE LUIS PALACIO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.230.536 y T.P. 82989 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como procurador judicial de los interesados, conforme el poder conferido.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior senotifica en el estado No. <u>123 DEL 2 DE AGOSTO DE 2022</u> ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO Secretaria
--

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **231c9f738db255bcd4b5986d9f5623fe295e35ebcda1be778dd9ca4dc53c0d98**

Documento generado en 01/08/2022 04:30:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>